



CAMARA MERCANTIL
DE PRODUCTOS DEL PAIS

Fundada el 23 de enero de 1891

ORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL

*Nuestra Misión
es promover la
producción y
comercialización
agroindustrial*

NORMATIVA

LEYES, DECRETOS
Y RESOLUCIONES

INFORMES

INFORMACIÓN DE
ASESORES
DE LA CÁMARA

EVENTOS

FERIAS, CONGRESOS
Y EXPOSICIONES

CAPACITACIÓN

LICENCIATURAS, CURSOS Y
SEMINARIOS

COMERCIO

INFORMACIÓN SOBRE
REPRESENTACIONES
DIPLOMÁTICAS
Y OPORTUNIDADES
COMERCIALES

Avda Gral Rondeau 1908
Tel.: 2924 06 44
Montevideo - Uruguay
info@camaramercantil.com.uy

CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

28 de abril de 2017

CRONICAS CARLE & ANDREOLI

MODIFICACIÓN AL SECRETO BANCARIO

En los primeros días del mes de enero de 2017 fue promulgada la Ley de Transparencia Fiscal con el objetivo de seguir avanzando en el compromiso de cooperación internacional, mediante la sanción de normas que contribuyan a prevenir y controlar el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y la evasión fiscal.

Por Javier Moo ()*

La Ley Transparencia Fiscal N° 19.484 contiene cuatro capítulos bien definidos. El capítulo I, en el que se establecen modificaciones al secreto bancario, el capítulo II, que se refiere a la identificación de los beneficiarios finales y titulares de participaciones nominativas, el capítulo III, que contiene normas fiscales tendientes a desestimular el uso de entidades residentes en países de baja o nula tributación, y finalmente en el capítulo IV, en el que se introducen ajustes al sistema de precios de transferencia. En esta oportunidad nos vamos a referir únicamente a las modificaciones al secreto bancario contenidas en el capítulo I, normativa que fue recientemente regulada por el Decreto N° 77/017.

¿Quiénes deben remitir información a la DGI?

De acuerdo con la nueva normativa, la información deberá ser remitida por las entidades financieras residentes en el Uruguay y las sucursales de entidades financieras no residentes instaladas en nuestro país.

Se entiende por entidades financieras:

- Las que realicen actividad de intermediación financiera
- Todas aquellas entidades que realicen actividad de custodia o de inversión por cuenta y orden de terceros, aun cuando no estén bajo la supervisión del BCU.
- Las entidades de seguro, en relación a los contratos de seguro, cuando los mismos establezcan el reconocimiento del componente de ahorro en la cuenta individual, y los contratos de renta vitalicia.

¿Qué información están obligados a enviar?

Las entidades financieras deberán informar saldos, promedios y rentas de cuentas mantenidas por personas físicas, jurídicas u otras entidades, residentes y no residentes en nuestro país, al cierre del año civil. La información a proporcionar también inclu-

>>



UruguayNatural

Puede acceder a mayor información a través de:
www.camaramercantil.com.uy

ye datos identificatorios, países o jurisdicciones de residencia fiscal de la persona o entidad, y si se trata de una cuenta preexistente.

La reglamentación considera como cuenta preexistente a toda cuenta abierta por una o varias personas físicas o jurídicas sujetas a comunicación de información antes del 1º de enero de 2017 en una entidad de intermediación financiera, o antes del 1º de julio en las restantes entidades financieras.

De acuerdo a lo establecido por el decreto reglamentario, quedan exceptuadas de la obligación de informarse, las cuentas financieras de personas físicas, jurídicas u otras entidades residentes en la República cuyo saldo al 31 de diciembre de cada año, o su valor promedio anual no superen las 400.000 UI (aproximadamente USD 50.000). A partir del año 2019 el tope desciende a 160.000 UI (aproximadamente 20.000) para el caso de las personas jurídicas u otras entidades.

También estarán exceptuadas de informarse, las cuentas financieras preexistentes de personas jurídicas u otras entidades residentes en el exterior, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2016 o 30 de junio de 2017, no supere los USD 50.000. A partir del año 2019 el tope se reducirá a USD 20.000. Si al 31 de diciembre de 2017 o cualquier año posterior los saldos o valores superan los topes mencionados, comenzarán a ser informadas, persistiendo esa obligación aún cuando en años posteriores no se alcancen los referidos topes.

El concepto de cuentas incluye a los títulos de deuda o participación en fideicomisos, fondos de inversión y otras entidades que realicen actividad de custodia o inversión por cuenta y orden de terceros, así como los saldos correspondientes a cualquier beneficiario.

Para determinar los topes por encima de los cuales se exceptúa de informar, la entidad financiera obligada a informar deberá acumular todas las cuentas financieras sujetas a comunicación de información abiertas en ella o en una entidad vinculada. Esto será aplicable siempre y cuando los sistemas informáticos de la entidad establezcan un nexo entre dichas cuentas atendiendo a un dato, como el número de cliente o el número de identificación fiscal, y permitan acumular saldos o valores de cuenta.

Las entidades financieras deberán comunicar la información por primera vez, en diciembre de 2017.

¿Para qué puede usar la información la DGI?

La información proporcionada por las entidades financieras podrá ser utilizada por la DGI para el cumplimiento de sus cometidos y para el intercambio de información con autoridades competentes de Estados extranjeros en el marco de acuerdos o convenios internacionales ratificados.

Esto implica un cambio respecto a la normativa anterior, según la cual la DGI solo podía solicitar información cuando lo entendía necesario, relacionada con personas físicas o jurídicas relativa a operaciones bancarias de forma de verificar la veracidad de las declaraciones juradas o la falta de ellas. También podía solicitarla, para el cumplimiento a solicitudes expresas y fundadas por parte de autoridades fiscales de Estados extranjeros que posean convenios internacionales vigentes con Uruguay. Anteriormente, esta información era solicitada por escrito en forma expresa y fundada ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia con competencia en materia civil.

A partir ahora, el organismo fiscalizador va a contar con la información en forma automática, y será usada en un sentido amplio, para su actividad de contralor.

¿Qué consecuencias fiscales puede tener la modificación del secreto bancario?

Con la introducción de la modificación del secreto bancario, tomó especial relevancia la consideración de las cuentas bancarias en el Impuesto al Patrimonio Personas Físicas (IPPF). Cabe destacar que los depósitos en Instituciones bancarias, cuyos titulares sean personas físicas, son activos exentos para el IPPF, pero deben ser considerados a los efectos de hacer el cálculo del Ajuar. El Ajuar es el conjunto de bienes (mobiliario, ropa, alhajas etc.) que conforman el hogar. Anteriormente, el fisco tenía dificultades para controlar el cumplimiento de esta norma, ahora el control se facilita al tener acceso automático a los saldos de las cuentas bancarias.

La DGI también puede usar la información para controlar que los incrementos en las cuentas bancarias respondan a ganancias declaradas, o a cualquier otra situación justificada, por ejemplo el cobro de una herencia o la venta de un inmueble.

(*) Contador Público, Departamento Tributario de CARLE & ANDRIOLI, firma miembro independiente de Geneva Group International.



LIDERANDO EL CAMBIO

MÁS INFO AQUÍ >

II
CONGRESO
NACIONAL
OMEU

VI
ENCUENTRO
DEL CONTINENTE
AMERICANO
FCEM

HOTEL SHERATON
MONTEVIDEO - URUGUAY

25 y 26 de mayo

PATROCINA



Scotiabank®

! | *Pronto!*

GUYER &
REGULES
LEGAL CONSULTING & FINANCIAL SERVICES



DR.A. ANELISA KUTISCHER
ABOGADA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL



Por más información:
Tel: (+598) 9443 0235
info@omeu.org.uy

GASTOS CON NO RESIDENTES – DEDUCIBILIDAD EN EL IRAE

Régimen de deducibilidad de gastos por servicios prestados por no residentes a contribuyentes del impuesto a las rentas empresariales.

Cr. Fabián Sosa

La deducibilidad para IRAE de los gastos con no residentes está sujeta a las siguientes condiciones.

Principio general

El criterio general es que la deducción de esos gastos queda sujeta a que la renta que obtenga el no residente esté gravada por una imposición efectiva en su país, o bien haya quedado gravada por el IRNR en Uruguay.

Cumpléndose esa condición, la deducción del gasto estará limitada al monto que surja de aplicar a su importe el cociente entre la tasa efectiva de imposición a la renta en el exterior y la tasa de IRAE (25%). En caso que dicho gasto haya sido además objeto de gravamen por el IRNR, deberá sumarse al numerador la tasa que corresponde a ese impuesto.

Dado que la reciente Ley de Transparencia Fiscal dispuso que las sociedades residentes, constituidas, domiciliadas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación (BONT) que presten servicios gravados deberán tributar IRNR a una tasa del 25%, el correspondiente gasto es íntegramente deducible por contribuyentes del IRAE.

La normativa habilita a la DGI a solicitar, en caso de control de la liquidación del contribuyente, un certificado expedido por la autoridad estatal competente o por una firma de auditoría de reconocido prestigio, que justifique la tasa efectiva de impuesto a las rentas en el país de residencia del proveedor.

Este certificado deberá establecer, como mínimo, la tasa nominal del impuesto a la renta empresarial o personal, según corresponda, en la correspondiente ju-

risdicción (en caso de existencia de una escala de tasas progresionales, el documento dejará constancia de ella, resultando aplicable a efectos de determinar la deducción, la tasa máxima de dicha escala); declaración de que el tipo de renta al que refiere el certificado es computable para el impuesto que corresponda; y una referencia a la no aplicabilidad o inexistencia de crédito fiscal en el país de origen por el Impuesto a las Rentas de los no Residentes aplicado en nuestro país.

El referido certificado debe estar debidamente traducido y legalizado y se considerará aplicable a todo el año calendario al que refiera.

Excepciones al principio general

Con respecto al principio para deducción de gastos y costos, existen ciertas excepciones donde la normativa permite deducir el gasto, sin tener que analizar la imposición en el exterior o el gravamen de IRNR correspondiente.

Por ejemplo, cuando se trate de importaciones de bienes, las normas fiscales permiten deducir los costos íntegramente sin necesidad de justificar la aplicación de impuestos a la renta en el exterior.

Asimismo, se admite la deducción de gastos por alojamiento, alimentación, pasajes y similares realizados en el exterior, sin tener que aplicar la regla general en tanto no superen el 5% de la renta neta fiscal del ejercicio anterior. Cuando el contribuyente de IRAE revista la calidad de exportador, la deducción de los referidos gastos estará limitada al importe mencionado precedentemente o el 2% del valor FOB de las exportaciones del ejercicio, dependiendo de cuál sea el mayor.

La DGI ha entendido que bajo la expresión «similares» se encuentran las siguientes partidas: tasas de embarque, servicios relacionados con el alojamiento prestado por hoteles y apart-hoteles que les sean cargados en cuenta al pasajero; la matrícula y el precio de cursos no curriculares, seminarios, congresos y eventos vinculados con la tarea que el asistente realice o vaya a realizar en la empresa; cánones por la utilización de espacios en ferias internacionales, abonados a sus organizadores.

Otra excepción que admite la normativa de IRAE son las comisiones pagadas o acreditadas a personas del exterior por exportaciones hasta un máximo del 2% del valor FOB de la exportación.

Ante tantas excepciones que la normativa de IRAE prevé, entendemos relevante hacer un repaso, con el fin de poder inducir en ahorros tributarios y mayores eficiencias de tiempo en la búsqueda de información por parte de las empresas.

Claves

Certificado. La DGI puede solicitar un certificado expedido por la autoridad estatal competente o por una firma de auditoría de reconocido prestigio que justifique la tasa efectiva de impuesto a la renta en el exterior.

Deducción. Gastos por alojamiento, alimentación, pasajes y similares realizados en el exterior pueden deducirse íntegramente si no superan el 5% de la renta neta fiscal del ejercicio anterior.

Bont. Las empresas que contraten con entidades BONT puede deducir el 100% del gasto.



LA POLÍTICA, EL SISTEMA TRIBUTARIO Y LA TRANSPARENCIA FISCAL (I)

En esta oportunidad nos detendremos en reflexionar sobre los efectos que la política genera en el Sistema Tributario y en su transparencia fiscal. Cómo es sabido, el objetivo principal que tiene un Sistema Tributario es recaudar los ingresos necesarios para financiar el gasto público. Por lo tanto, definido un nivel de gasto, es menester que el Sistema Tributario aporte los ingresos para financiarlo. Si bien los Estados pueden tener otras fuentes de ingreso (Ej. Canal de Panamá para Panamá, represa Itaipú para Paraguay, Cobre para Chile o petróleo para países petroleros), en el caso de Uruguay la fuente más relevante son los tributos, que representan aproximadamente el 90% de los ingresos del Estado.

Por lo tanto, concomitantemente con la fijación del nivel de gasto que tendrá el Estado se debe establecer la fuente de financiamiento. Si bien el presupuesto es preparado por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Parlamento, en el proceso de elaboración, discusión y aprobación participen activamente organizaciones políticas y sociales, buscando que se apruebe el mayor presupuesto posible. Sin embargo, en los hechos, la responsabilidad sobre la financiación del gasto, y las consecuencias políticas, recae casi exclusivamente sobre el Poder Ejecutivo.

Desde un punto de vista conceptual, es recomendable que el Sistema Tribu-

tario además de obtener los ingresos y buscar la equidad, tanto horizontal como vertical, busque la sencillez y la transparencia.

Ahora bien, a medida que el gasto público aumenta, deben aumentarse los ingresos del Estado para financiarlo, lo que implicará en la mayoría de los casos una mayor presión tributaria. Por otro lado, a medida que aumenta la presión tributaria, se incrementan las consecuencias políticas.

Como consecuencia de lo anterior, existe un incentivo para obtener ingresos por otros medios o si se obtienen por el Sistema Tributario que estos no sean «percibidos» por la población.

A modo de ejemplo, tenemos las tarifas públicas (cuando las empresas son monopólicas) o ajustes al Sistema Tributario que no impliquen creación de nuevos impuestos o aumento de tasas nominales.

La transparencia fiscal implica tener un Sistema Tributario donde se establezca claramente a quien se está gravando y que dicho gravamen no se realice por medios oblicuos.

Dado lo anterior, si para financiar el gasto público se aumentan (o no se reducen) las tarifas públicas (de empresas monopólicas), parte del precio que se está pagando por el servicio es



Raul Giacomini

un «tributo» «encubierto». Lo anterior, le quita transparencia al sistema, no solo por no saber que importe del precio es en los hechos un «tributo», sino porque el mismo es recaudado en forma oblicua a los contribuyentes. Si se opta por modificar el Sistema Tributario, sin crear impuestos o sin aumentar las tasas nominales, también se puede estar afectando la transparencia del sistema.

En efecto, se estaría aumentando la tasa efectiva de los tributos que pagan los contribuyentes y por ende aumentando la recaudación, pero de una forma oblicua.

Sin embargo, en este caso, es probable que también se afecte la sencillez del sistema. Sencillez que también se puede ver afectada en el caso de creación de tributos para sectores particulares de poca recaudación relativa.

En la próxima entrega comentaremos algunos cambios introducidos en los últimos años al Sistema Tributario Uruguayo, que han afectado tanto a su transparencia como a su sencillez.

raul.giacomini@mvd.auren.com

A las empresas rematadoras de Cabañas y Haciendas Generales, e intermediarios en la compraventa de Campos

Invitamos a las empresas a publicar en el Boletín Digital de la Cámara Mercantil de Productos del País, el cual es recibido cada viernes por miles de destinatarios, los anuncios sobre las fechas de sus Remates, detallando las condiciones, acceso a catálogos, calidades y cantidades de la oferta, y todo cuanto consideren oportuno difundir para lograr la mayor participación de los interesados y recibir las consultas que resultaren necesarias.

Agradecemos consultar a la dirección de correo:

gerencia@camaramercantil.com.uy

sobre los anuncios, textos y fechas de publicación, contribuyendo así con el contenido del Boletín y brindar la más completa información comercial de la plaza, en beneficio de los potenciales interesados.

Se alquila: LOCAL PARA DEPOSITO

CUAREIM 2030 y GUATEMALA 1220

ALQUILA PROPIETARIO

TRATO DIRECTO

2.000 Metros con 3 Entradas para Camiones

En la AGUADA. Alquilo local, superficie 2.000 metros, próximo a la Torre ANTEL, con frente a dos calles, con tres entradas para camiones. Área grande de depósito casi sin columnas y gran altura, techos nuevos. Lugar para oficinas, vestuarios.

094 40 15 82

ggpinversiones@gmail.com

www.pwc.com.uy

Vía Rápida

Transparencia Fiscal- Intercambio Automático de Información Financiera

Abril 2017



pwc

En el marco del intercambio automático de información financiera, el pasado jueves 30 de marzo fue publicado en el Diario Oficial el Decreto No. 77/017 reglamentario del Capítulo I, de la “Ley de Transparencia Fiscal”, en adelante LTF, referido al “Informe automático de saldos y rentas de origen financiero a la Administración Tributaria”.

Como se recordará, el mencionado capítulo, estableció la obligación de las entidades financieras de identificar a los titulares de cuentas pertenecientes a personas físicas, jurídicas u otras entidades residentes y no residentes fiscales, así como informar al Fisco los saldos, promedios y rentas de las mismas.

Antecedentes

En agosto de 2016 Uruguay adhirió a la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, en el marco de la cual podrá intercambiar cualquier información de relevancia para la Administración Tributaria.

En esta línea, en enero de 2017 la LTF introdujo, entre otras, modificaciones en lo concerniente al intercambio de información financiera.

La LTF dispuso que las entidades financieras residentes en el país y las sucursales de entidades no residentes situa-

das en Uruguay deberán informar a la DGI, en relación a las cuentas debidamente identificadas mantenidas por personas físicas, jurídicas u otras entidades, información relativa al saldo o valor de la cuenta al cierre del año civil, así como su promedio anual durante el referido año, y toda ganancia o rendimiento generado por el saldo o valor en cuenta y por activos financieros en custodia o en inversión por cuenta y orden de terceros, cualquiera sea su naturaleza o denominación. Para el cumplimiento de la ley no será aplicable el secreto bancario, la ley de protección de datos personales ni cualquier otra disposición que consagre un

>>

deber de secreto, reserva o confidencialidad.

• Decreto reglamentario

El decreto recientemente publicado establece pautas sobre la información a reportar a la DGI en forma automática, relativa a saldos promedios y rentas, de entidades financieras residentes en la República y las sucursales situadas en el país de entidades financieras no residentes de la LTF. El contenido del Decreto se resume a continuación.

• Entidades Financieras obligadas a reportar

Según el artículo 3, las Entidades Financieras obligadas a reportar son: i. Entidades de intermediación financiera ii. Entidades de custodia iii. Entidades de inversión iv. Entidades de seguros

• Cuentas reportables

Conforme a los artículos 1 y 2, deberán reportarse las siguientes cuentas:

i. Cuentas de **personas físicas residentes** con saldo, valor o promedio al 31 de diciembre de cada año que superen las 400.000 UI (aproximadamente USD 50.000)

ii. Cuentas de **personas físicas no residentes** cualquiera sea su saldo o valor

iii. Cuentas de personas jurídicas residentes con saldo, valor o promedio al 31 de diciembre de cada año que supere las 400.000 UI. Este valor disminuirá a 160.000 UI a partir del 1° de enero de 2019

iv. Cuentas de personas **jurídicas no residentes** preexistentes en Bancos (al 1° de enero de 2017) o en las restantes entidades financieras (al 1° de julio de 2017) con saldo o valor mayor a USD 50.000 al 31 de diciembre de 2016 y 2017. Este valor disminuirá a USD 20.000 a partir del 31 de diciembre de 2018

v. Cuentas nuevas de **personas jurídicas no residentes** cualquiera sea su saldo o valor.

• Sujetos reportables

Toda persona física, jurídica o entidad residente en la República o en un país o jurisdicción extranjera que mantenga una cuenta en una entidad financiera obligada a informar y los beneficiarios finales de toda entidad financiera no pasiva.

• Información a reportar

Datos identificatorios del sujeto reportable:

- En caso de que el titular sea una persona física: nombre, domicilio, países o jurisdicciones de residencia fiscal, número de identificación fiscal, fecha y lugar de nacimiento.

- En caso de que el titular sea una persona jurídica u otra entidad: denominación, domicilio, países o jurisdicciones de residencia fiscal y número de identificación fiscal. Si el titular de la cuenta es una entidad no financiera pasiva (i.e. aquellas que posean ingresos correspondientes a rentas pasivas superiores al 50% de sus ingresos brutos y que más del 50% de sus activos generen rentas pasivas, o aquellas cuyos ingresos brutos procedan principalmente de una actividad de inversión, reinversión o comercialización de activos financieros, administradas por otra entidad financiera obligada a informar, residente en un país o jurisdicción con la que no exista un acuerdo de intercambio), además de lo establecido en el párrafo anterior, deberán remitirse los datos del o de los beneficiarios finales.

• Otra información relevante

- Número de cuenta o su equivalente funcional;

- Nombre y número de la entidad financiera obligada a informar;

- Si se trata de una cuenta preexistente (i.e. abierta antes del 01/01/2017 para cuentas en una IIF y abiertas antes del 01/07/2017 para las restantes);

- De superar determinado monto, si su

titularidad es una persona jurídica no residente; e

- Información relativa a saldos, promedios anuales y rentas.

• Procedimientos de debida diligencia de clientes a efectos del reporte

Se prevén procedimientos que las entidades obligadas a informar deberán realizar a efectos de identificar la residencia fiscal de sus clientes y si corresponde o no el reporte de los titulares y cuentas. Se realizan distinciones entre personas físicas y jurídicas u otras entidades, según se trate de una cuenta pre existente o cuenta nueva de bajo (inferiores a USD 1 millón) o alto valor (iguales o mayores a USD 1 millón).

• Otras disposiciones

Se establecen disposiciones relativas al intercambio de datos de los residentes fiscales en el exterior que podrá realizar la DGI en el marco de acuerdos con los demás estados y sus plazos. Se prevé el primer intercambio automático de información para setiembre de 2018.

Consideraciones adicionales

El artículo 40 del Decreto establece que para la determinación del saldo, valor o promedio de una cuenta financiera, se acumularán las cuentas que el sujeto posea en la Institución financiera reportante o una entidad vinculada a ella.

Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de cuentas conjuntas, se atribuirá a cada titular el total del saldo o valor de la misma.

Contactos

Mario Ferrari

mario.ferrari.rey@uy.pwc.com

Eliana Sartori

eliana.sartori@uy.pwc.com

El síndrome Trafalgar

Una breve anécdota de la época napoleónica para ilustrar un mal que no solo ha aquejado al ejército francoespañol de comienzos del siglo XIX, sino también a todo tipo de organización a lo largo de la historia

Por Pablo Re gent
 Profesor del IEEM

En octubre de 1805 Napoleón Bonaparte pasaba por un momento de gran bronca por la mala gestión de uno de sus subalternos. El almirante Villeneuve, comandante de la flota combinada francoespañola, había desperdiciado la oportunidad de copar el canal de la Mancha, condición imprescindible para que el emperador pudiera realizar su planificada invasión a Inglaterra. Villeneuve, vaya uno a saber por cuál motivo, decidió encerrarse en la bahía de Cádiz.

Esta decisión posibilitó que el almirante Horatio Nelson lo bloqueara con la flota británica a su mando. Pese a que la invasión se había frustrado, Villeneuve no se encontraba en una situación despreciable. Con el invierno a la vista, el simple hecho de que su escuadra se mantuviera a resguardo en la bahía obligaba a Nelson a mantener sus barcos en alta mar sufriendo las inclemencias del duro clima. Villeneuve y sus almirantes tenían muy claro que aunque la flota inglesa era superior en capacidad combativa, que no en número, un largo período de exposición al clima invernal disminuiría su potencial militar.

Nelson también veía esta desventaja, pero no tenía más remedio que mantenerse en el mar, aun a sabiendas de que a medida que pasase el tiempo su fuerza bélica decaería. Para el almirante francés la solución era muy clara.

Alcanzaba con mantenerse cómodamente resguardados en la bahía mientras los británicos se desgastaban flotando y esperando.

Pero no todo era tan sencillo para el po-



bre Villeneuve. Pocos días antes, a través de una infidencia, se había enterado que Napoleón había decidido relevarlo del cargo debido a su ineptitud.

Este pequeño hecho superviviente echaba por tierra el plan de esperar. Lo que era un buen plan para la flota en su conjunto se volvía una pésima alternativa personal para Villeneuve.

Este concluyó que solo le quedaba una opción, sacar su flota al mar lo antes posible y apostar a una batalla decisiva, que aunque con probabilidades en contra, le permitía soñar con una victoria.

Si así sucedía, estaba seguro de que Napoleón reconsideraría su dimisión.

Sin embargo, a Villeneuve le quedaba un escollo nada sencillo de resolver. Los al-

mirantes españoles no estaban dispuestos a perder la ventaja competitiva de la que gozaban. Imposible convencerlos con una lógica racional.

Eran profesionales competentes y por lo tanto en un juego lógico nunca aceptarían el cambio de plan. Pero no solo se puede apelar a la racionalidad, también hay otros caminos. Y Villeneuve, inepto en el mar pero listo en conocer la naturaleza humana, jugó la carta de la falta de hombría de los españoles.

Acusados los españoles de cobardía, aunque se daban cuenta de que salir a combatir era una reverenda estupidez, se vieron impelidos a defender su honra.

Mejor muertos que tachados de cobardes. Así se plegaron al plan que le servía a Villeneuve y salieron a la mar.

Para la noche Nelson los había destrozado.

Trafalgar pasaría a la historia como la batalla naval más famosa de los anales de Inglaterra, con el añadido de la muerte heroica del almirante inglés mientras dirigía la batalla desde el puente de su buque.

Más aún, a partir de ese momento Inglaterra se volvió dominadora absoluta de los mares, la libra esterlina pudo imponerse como el dólar de la época y el imperio español en América firmó su partida de defunción.

De la batalla a la empresa

El síndrome Trafalgar ilustra una peste

>>

que infecta las organizaciones, sean estas del tipo que sea.

Se lo encuentra cuando la organización, en sus equipos directivos, presiona para aceptar malas soluciones a través de apelar a valores imposibles de no apoyar.

En el pasado pudo ser el honor o la valentía.

Hoy esos valores ya no son tan utilizados. Pero lo son otros. Por ejemplo, en los partidos políticos es muy común hablar de lealtad o de su opuesto, la traición. O no ser tan de izquierda, o tan de derecha, según donde se ubique uno.

Y como ningún militante quiere que lo tilden de facho, si de un partido de izquierda se trata, o de bolche, si por el contrario nos encontramos a la derecha, los que dirigen se hacen una fiesta manipulando motivaciones intrínsecas muy arraigadas en el fuero más íntimo.

En la empresa este síndrome también dice presente. Malos jefes que no logran que los suyos lo sigan a través del convencimiento deciden seguir los pasos de Villeneuve.

Utilizan argumentos del estilo “no tiene la camiseta puesta” o “no es fiel a la misión”, o lo que sea que se use a tales efectos.

Es muy peligroso este síndrome.

Cuando desde la alta dirección no se lo combate a capa y espada termina destruyendo el pensamiento crítico, aptitud fundamental para que una organización, partido político, ONG o ejército, se mantenga dinámica y ágil para responder a los desafíos que el entorno le plantea.

Al final, el mejor antídoto para sanar el síndrome Trafalgar lo encontramos en la frase evangélica: “por los frutos los conoceréis”.

Hay que confiar menos en los que declaran la importancia de amar la bandera y más en los que trabajan duro y logran que la bandera flamee alta y vigorosa.

PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

PRODUCTOS (Precio por tonelada en U\$S)	VIERNES 21/04/17	VIERNES 28/04/17	PAGO
TRIGO			
PAN - grado 2: DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001			
granel, puesto en Montevideo - PH78, FN280, Proteína.12%	175	175	-
Exportación: PAN Zafra 2016/2017, Granel, puesto en Nueva Palmira			
PH 78 - Compradores	Nominal	Nominal	-
Export:CONDICIONAL Zafra 2016/2017 Granel, puesto en Nva.Palmira			
PH 75/80 - Compradores	Nominal	Nominal	
Exportación FORRAJERO Zafra 2016/2017, Granel, puesto en Nva. Palmira			
PH 72 - Max. 5 PPM DON	Nominal	Nominal	
Exportación: Zafra 2016/2017, Granel, Puesto en Nva. Palmira	140/145	145/150	
Afrechillo de Trigo	150	150	15/20 días
Pellets de Afrechillo - Puesto en establecimiento	150	150	15/20 días
MAIZ			
SUPERIOR - Puesto en Montevideo	170/175	170/185	
BUENO - Puesto en Montevideo	165/170	165/180	
Exportación, puesto en Nueva Palmira - Zafra 2016	-	-	
Importado, partido, a retirar de depósito Montevideo	-	-	-
Importado, entero, puesto en Montevideo	-	-	-
SORGO (sano, seco y limpio puesto en Montevideo)	135	135/140	-
Importado puesto en Montevideo	-	-	-
AVENA			
Superior	180	180	-
Buena	170	170	30 días
Importada	Nominal	Nominal	-
ALPISTE (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)	500	500	-
CEBADA - Puesta en Montevideo			
Forrajera Buena	140	140	-
Forrajera Regular	130	130	-
GIRASOL			
Industria - Puesto en en Montevideo	Nominal	Nominal	-
Exportación - Puesto en Nueva Palmira	Nominal	Nominal	-
Harina de girasol - Base 32/33	Nominal	Nominal	-
SOJA			
Industria - Puesta en Montevideo	325/331	325/331	-
Exportación - Zafra 2016 - Puesta en Nueva Palmira - Compradores	-	-	-
Exportación - Zafra 2017- Puesta en Nueva Palmira - Compradores	320/328	322/328	-
Harina de soja, 46% Proteína, 1,5% Grasa, Profax 47/50	345/355	345/355	-
CANOLA			
Industria - Puesta en Montevideo	Nominal	Nominal	-
Harina de Canola - 32% Proteína, 1,6% Grasa	215/220	215/220	-
PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$			
ALFALFA - A levantar			
Especial	420	420	-
Común	Nominal	Nominal	-
MEZCLA - A levantar			
Especial	320	320	-
Buena	Nominal	Nominal	-

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País



UNIÓN DE CONSIGNATARIOS Y REMATADORES DE LANA DEL URUGUAY INTEGRANTE DE LA CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS



PRECIOS DE LOTES DE LANA SUPERIOR A SUPRA , A LEVANTAR DE ESTANCIA (EN DÓLARES POR KILO)

Semana al 27 de abril de 2017

RAZA	MICRONAJE	SIN ACONDICIONAR PROMEDIO	GRIFA CELESTE PROMEDIO	GRIFA VERDE PROMEDIO
Merino Súper fino	Menos de 17,9			
Merino Súper fino	18,0 a 18,9			
	19,0 a 19,9			
Merino Australiano / Dohne	20,0 a 20,9			
	21,0 a 21,9			
Merino/Ideal/Cruzas	22,0 a 22,9			
Cruzas Merino/Ideal/Merilín	23,0 a 23,9			
Cruzas finas				
Corriedale Fino				
Corriedale Medio	28,0 a 28,9			
Corriedale Grueso	29,0 a 29,9			
	30,0 a 31,5			
Corriedale muy grueso/ Romney Marsh	31,6 a 34,0			
Romney Marsh	Más de 34,1			
Barriga y Subproductos Finos				
Barriga y Subproductos General				
Cordero Fino				
Cordero General				



Debido a que esta semana no se realizaron operaciones, la **Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay**, integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País, no publicará precios



No compramos su lana, pero sí vamos a venderla al mejor precio del mercado

Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País

¡Usted decide! Elija su consignatario de confianza

ARROSA Y MUÑOZ LANAS LTDA.	2924 0166
BRUNO ARROSA Y CÍA. S.A.	2711 0373
ESCRITORIO DUTRA LTDA.	2924 9010
ESCRITORIO ROMUALDO RODRÍGUEZ LTDA.	2924 0461
GAUDIN HERMANOS S.R.L.	4733 4086

GERARDO ZAMBRANO Y CÍA. S.A.	2924 8994
GONZALO BARRIOLA Y CÍA. S.A.	2711 5827
FRANCISCO DOTTI SOCIEDAD COMERCIAL	2412 2718
MEGAAGRO HACIENDAS LTDA.	4733 7911
VICTORICA CONSIGNACIONES S.R.L.	2924 8863

SU PRODUCCIÓN BIEN DEFENDIDA Todo el año

*Se autoriza la reproducción total de la presente publicación, solo en caso de citar la fuente:
Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay

AUSTRALIA: Luego de una semana de receso el indicador finalizó ubicándose en dólares americanos en 1123. El indicador permanece en niveles por encima de los alcanzados un año atrás tal como se muestra en cuadro siguiente. La próxima semana se retoman remates pero aún AWEX no ha publicado la cantidad de fardos.

Exportaciones Australia: (periodo julio a febrero 2017 – últimos datos publicados por AWEX)

El 91% de las exportaciones son de lana sucia, el 3% lavada y el 7% carbonizada. En la nueva zafra que se inició el pasado mes de julio, China continúa liderando el destino de las exportaciones de Australia con un 73.8% mientras que India permanece en segundo lugar con un 6.6%, Italia pasa a ocupar el tercer lugar junto con República Checa con un 4.7% y Corea en cuarto lugar con un 4.4%, siguiéndole Egipto con un 0.9% y Malasia con un 0.8%. El país que tuvo el mayor incremento en las exportaciones es China mientras que India lidera el ranking de los países con bajas en las compras

NUEVA ZELANDA: Con una subasta de 6.160 fardos la demanda compró el 70%, con precios que registraron bajas en moneda local y en dólares americanos en un marco de debilitamiento de la moneda. La lana de 33 a 35 micras se ubica en los US\$ 2.72 y las lanas con micronaje mayor a 35 micras aumentan a los US\$ 2.52.

Los recientes flujos de lana en temporada alta han eliminado la presión para el abastecimiento inmediato de lana para lavar y para poder cumplir con los embarques de lana sucia.

El próximo remate es el 4 de mayo con 7.600 fardos ofertados en la Isla Sur.

Fuente: *New Zealand Wool Services International Limited.*

SUDÁFRICA: Los precios registraron bajas en la mayoría de las categorías en moneda local y en dólares americanos, luego de un periodo de ubicarse al alza. La demanda por lana de buena calidad y largo se mantiene firme y solo 7% de la oferta no se vendió a pesar del volumen ofertado. La moneda se fortaleció respecto al dólar americano y con una oferta de buen volumen 11.631 fardos y 94.4 % el porcentaje de venta. La mayoría de la oferta fue lana de micronaje fino y con largo medio con buena competencia entre los compradores por la poca oferta. Las lanas de 20 micras aumentaron a US\$12.04 y las lanas de 21 micras se ubicaron en US\$ 10.91. Modiano, Standard Wool, Stucken&Co. y Lempriere compitieron firmemente.

El próximo remate está agendado para el 10 de mayo con 6.281 fardos.

Fuente: *Elaboración SUL en base a datos de CAPEWOOLS*

Exterior: Fuente SUL



ASOCIACIÓN
DE CONSIGNATARIOS
DE GANADO

MERCADO DE HACIENDAS

http://acg.com.uy/semana_actual.php

PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas a través del teléfono 2508 14 88

Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

www.mercadomodelo.net

**ASOCIACION URUGUAYA DE INDUSTRIAS
DE NUTRICIÓN ANIMAL**

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

**COTIZACIONES DE INSUMOS
A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES**

	07/04/17	21/04/17	28/04/17
Harina de carne y hueso 50/45	14,00	14,00	14,00
Harina de carne y hueso 40/45	12,60	12,60	12,60
Harina de sangre	13,50	13,50	13,50
Harina de pescado	17,00	17,00	17,00
Sebo granel	21,00	21,00	21,00
Maíz		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Sorgo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
POR TON. (EN U\$S)			
Harina de girasol		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Harina de soja		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de arroz	150	150	150
Oleína (granel)	650+IVA	650+IVA	650+IVA

CUEROS LANARES, VACUNOS Y CERDAS

Cotizaciones Contado Piso Barraca Montevideo

CUEROS VACUNOS SECOS:	\$ LOS 10 KILOS
Vacunos, al barrer, sanos	120.00 a 140.00
Vacunos, al barrer, maldesechos	12.00 a 14.00
PIELES LANARES:	\$ LOS 10 KILOS
3/4 lana arriba lotes generales sanos	140.00 a 160.00
3/4 lana arriba lotes generales maldesechos	14.00 a 16.00
	\$ POR UNIDAD
1/4 y 1/2 lana lotes generales sanos	20.00 a 30.00
1/4 y 1/2 lana lotes generales maldesechos	2.00 a 3.00
Troncos y tronquitos lotes grales. sanos	Nominal
Troncos y tronq. lotes grales. maldesechos	Nominal
Pelados lotes generales sanos	Nominal
Pelados lotes generales maldesechos	Nominal
Borregos (según altura de la lana) sanos	Nominal
Borregos (según altura de la lana) maldesechos	Nominal
Corderitos de 1ra. y 2da. cada uno	18.00 a 20.00
Corderitos de 3ra. cada uno	1.80 a 2.00
Continúa el desinterés a nivel internacional	
CERDA POR 10 KG.	
De vaca, de potro (mezclas)	130.00

Información proporcionada por la Comisión de Precios de Lanas y Cueros de la Cámara Mercantil de Productos del País.

ALIMENTOS BALANCEADOS

PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS, PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

INICIADOR PARRILLERO.	U\$S 0,425
TERMINADOR PARRILLERO.	U\$S 0,424
B.B.	U\$S 0,405
RECRÍA.	U\$S 0,345
PONEDORAS PISO.	U\$S 0,377
PONEDORAS JAULA.	U\$S 0,370
INICIADOR LECHONES.	U\$S 0,415
LECHONES.	U\$S 0,390
CERDAS EN GESTACIÓN.	U\$S 0,280
CERDAS EN LACTACIÓN.	U\$S 0,325
CERDOS ENGORDE.	U\$S 0,315
CERDOS RECRÍA	U\$S 0,305
CONEJOS.	U\$S 0,450
TERNEROS INICIACIÓN	U\$S 0,400
TERNEROS RECRÍA	U\$S 0,350
TOROS.	U\$S 0,335
LECHERAS.	U\$S 0,300
LECHERAS DE ALTO RENDIMIENTO.	U\$S 0,345
CARNEROS.	U\$S 0,340
EQUINOS.	U\$S 0,410

COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES: Al igual que en la semana anterior, se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

NIDERA URUGUAYA S.A.

*Exportadores de cereales
Oleaginosos y Subproductos*

Rbla. 25 de Agosto de 1825 N° 440 - P.1°
Teléfonos: 2916 02 79 - 2916 02 88
Fax: 916 28 81

BARRACA GONZALEZ LAMELA

CEREALES - FORRAJES - RACIONES

Av. San Martín 2214-20
Tel.: 2203 57 14
Telefax: 2208 03 62

LANAS TRINIDAD S.A.

Exportación Lana Peinada

Miami 2047
11500 - Montevideo
Tels. 2601 00 24 / 2606 18 19
Fax 2606 00 32
E-mail: CwUruguay@wtp.com.uy
www.lanastrinidad.com

LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A.

Planta industrial:
Ruta 1 Km. 48,800
Paraje Buschental s/n
80100 Libertad, San José
Tel/fax 4345 4203 - 4345 4445
Administración:
Gral. Fraga 2198 | C.P.: 11800 |
Montevideo
e-mail: lavbleng@adinet.com.uy

THOMAS MORTON S.A.

*Exportaciones de Lanas
Importación - Representaciones*

César Díaz 1208
Tels.: 2924 4158 / 2924 5837
Fax: 2924 4110
E. Mail: tmorton@adinet.com.uy

ZAMBRANO Y CÍA.

**Consignatarios de Lanas
Negocios Rurales**

Cuareim 1877
Tels. 2924 8994 - FAX: 2924 4775
www.zambrano.com.uy

ENGRAW EXPORT E IMPORT Co.S.A.

**Exportación y
Peinadura de Lana**

Julio César 1085
Tels.: 26289768 - 26222191
Fax: 22150191
E mail: engraw@engraw.com.uy

URIMPEX S.A.

Fundada en 1947

MIEL DEL URUGUAY

**Exportación - Envasado
Compra-Venta de:
MIEL - CERA - PROPOLES
POLEN - REINAS**
Gral. Pacheco 1123/25 - Tel.:
2924 3249 - Fax: 2924 3275
Tel. gratuito: 0800 1885
E.mail: urimpex@adinet.com.uy

MONTELAN

Scoured wool since 1959

montelan@montelan.com
www.montelan.com
Teléfono: 2710 9242

MANTAS *Don Baez*
DE LANA 

MYRIN S.A.

**LOGÍSTICA EN GRANELES
PRIMERA PLANTA DE SERVICIOS
DE ACONDICIONAMIENTO DE
GRANOS DE MONTEVIDEO**

**PLANTA DE SECADO Y
PRELIMPIEZA PARA 60 TONS/HORA
ACONDICIONAMOS Y
ALMACENAMOS LOTES
DESDE 300 TN
RECIBIMOS EN CAMIÓN Y POR AFE
LLENADO DE CONTENEDORES
CON GRANELES
SERVICIO INTEGRAL HASTA
BODEGA DEL BARCO**

Camino Durán 4200 esq. Cnel. Raíz
Tel.: 2323 90 00
e-mail: myrin@netgate.com.uy

FS&A

Fernández Secco & Asociados

**PROPIEDAD INTELECTUAL
MARCAS Y PATENTES**
Desde 1980

Montevideo - Uruguay
25 de Mayo 467 of 501
Tel.: (598)2916 1913
fax: (598)2916 5740
www.fernandezsecco.com
info@fernandezsecco.com

MOLINO RIO URUGUAY S.A.

Gral. Aguilar 1215
Tels.: 2203 47 40 - 2203 51 20
Fax: 2200 93 32
E-mail:
mru@molinoriouruguay.com

MOLINO NUEVA PALMIRA S.A.

Carlos Cúneo y Felipe Fontana
(Nueva Palmira)
Tel. 4544 6133 - 4544 6094
Gral. Rondeau 1908 Esc. 8, 9 y 10
(Montevideo)
Tel. 2924 06 45 - 2924 06 68

Términos y condiciones de uso

La Cámara Mercantil de Productos del País, no se responsabiliza por la interpretación o mala interpretación de lo expuesto en su sitio web o en las consultas al mismo, ni de su uso indebido, ni de perjuicios reales directos, o indirectos o supuestos, invocados por quienes fueran inducidos a tomar u omitir decisiones o acciones, al consultar el sitio o sus servicios.

El material publicado en el sitio web de la Institución, tiene como único propósito, brindar información a cualquier visitante, sin que ello implique responsabilidad alguna respecto de la exactitud de los datos que están volcados en el mismo.

La información de precios de los diferentes productos, son simples datos de referencia o de medición del mercado, siendo variables y oscilantes, según la

oferta y demanda en plaza.

Quien acceda a este sitio, acepta que toda la información que se encuentra en el mismo y los errores o las omisiones en que se incurra, no podrán ser utilizados como base de cualquier reclamo o demanda o causa de acción legal. De igual forma, la información o cualquier opinión expresadas en este sitio, no constituyen de manera alguna, ni suponen, un asesoramiento, calificación o sugerencia de compra o de venta de producto alguno, ni debe servir como base para decisiones de inversión. Cada lector deberá consultar a su asesor legal, impositivo, agente de negocios o asesor que considere oportuno.

La Cámara Mercantil de Productos del País, tampoco garantiza ni se adhiere a la información y opinio-

nes vertidas en su sitio web, siendo el contenido de los mismos de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores.

Queda expresamente aclarado que la Cámara Mercantil de Productos del País no emite juicios de valor de ningún tipo en los informes que brinda, ni tampoco tiene responsabilidad alguna sobre las decisiones a las que el receptor de dichos informes arriba; ya que éstas son producto de sus facultades discrecionales. La información que brinda nuestra Institución, ha sido obtenida de medios públicos y/o privados, considerados confiables, y queda exenta de responsabilidad acerca de la precisión, exactitud y/u omisión en los datos exhibidos en sus servicios de información, ya que éstos son generados por las fuentes citadas en cada caso.